"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.07.2024 16:22:41 -05:00

Independencia, 15 de Julio del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000706-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 01 de julio del 2024, remitida por el señor Juez Superior (P) **Rurik Jurqi Medina Tapia,** integrante de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente, el remitente solicita programar y otorgar vacaciones por 07 días, del 24 al 30 de octubre del 2024, requiriendo que sean imputados a los periodos de goce de vacaciones pendientes más antiguos, precisa que no cuenta con diligencias ni audiencias programadas en la fecha solicitada, además de ello cuenta con el visto bueno del Presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, Dr. Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén.

Segundo. - Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Juezs, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que “las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024”; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: “Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva” (subrayado nuestro).

Cuarto. - En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que “las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024”; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: “Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva” (subrayado nuestro).

Quinto. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: “El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del período vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (…)”.

Sexto. - Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del remitente, emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Conteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		Pendiente	Pendiente	6	Pendiente	
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2020	01/08/2022	14/08/2022	14	Gozado	R.A. N°698-2022-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		02/09/2022	12/09/2022	11	Gozado	R.A. N°698-2022-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		12/12/2022	15/12/2022	4	Gozado	R.A. N°1549-2022-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		Pendiente	Pendiente	1	Pendiente	
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2021	02/08/2021	08/08/2021	7	Gozado	R.A. N°627-2021-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		11/10/2021	17/10/2021	7	Gozado	R.A. N°860-2021-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		10/07/2023	10/07/2023	1	Gozado	R.A. N°0842-2023-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2022	09/05/2022	15/05/2022	7	Gozado	R.A. N°517-2022-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		11/07/2023	13/07/2023	3	Gozado	R.A. N°0842-2023-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		27/12/2023	31/12/2023	5	Gozado	R.A. N°1501-2023-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		01/02/2024	15/02/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2023	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°0081-2023-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015	2024	16/02/2024	01/03/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
MEDINA TAPIA RURIK JURQI	20/03/2015		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	

TOTAL DE DIAS LABORADOS		3288
TOTAL DE DIAS DE VACACIONES QUE CORRESPONDEN		270
TOTAL DE VACACIONES OTORGADAS		248
TOTAL DE VACACIONES PENDIENTES AL :	19/03/2024	22

Firma Digital
Firmado digitalmente por FLORES SAENZ Julio Enrique FAU 20550734223 soft

Séptimo. - De lo expuesto, se verifica que el remitente tiene días de vacaciones pendientes de programar. En ese sentido, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz y de conformidad a la normativa vigente y, verificando que la solicitud cuenta con el visto bueno del presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, **Dr. Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén;** debe proceder a programarse las vacaciones solicitadas por los días del 24 al 30 de octubre del 2024 solicitados.

Octavo. - Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 416-2022-CE-PJ, debe adoptarse las acciones pertinentes para cautelar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales en el órgano jurisdiccional, donde el Juez Superior(P) viene prestando servicios.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR vacaciones al señor Juez Superior (P) **Rurik Jurqi Medina Tapia,** integrante de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por los días del 24 al 30 de octubre del 2024 (07 días).

Artículo Segundo: DISPONER que el Especialista de audiencia de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, cuando se presenten diligencias que así lo requieran por los días del 24 al 30 de octubre del 2024 (07 días).

Artículo Tercero: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del Juez Superior (P), quién mediante la presente resolución administrativa está siendo autorizado hacer uso de su periodo de vacaciones, debiendo cotejar con las resoluciones administrativas de Presidencia de concesión de periodos vacacionales que obran en su área, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Cuarto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh